LA SECRETARÍA GENERAL DEL

CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

CERTIFICA

Que, una vez revisada la planta de personal del Concejo Municipal de Rionegro, se pudo establecer que la entidad no puede atender ni ejecutar con su personal de planta las actividades del contrato cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNIDAD DE APOYO Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN DEL HONORABLE CONCEJAL OMAR EFRÉN MONROY PALACIO

Lo anterior debido a que:

X	Existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas debido a que posee otras funciones propias de sus cargos que requieren atención de tiempo completo, por lo que se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
	Las actividades a desarrollar requieren un alto grado de especialización, dedicación y acompañamiento técnico, que no pueden ser asumidos por el personal de planta debido a que no se trata de funciones permanentes ni habituales. Por su carácter estratégico y no recurrente, se justifica la contratación por prestación de servicios.

DAVID ALEJANDRO RIOS URIBE
Secretario General